



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° /3/ -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 287-2020-GR.CAJ/DRAC, de fecha 11 de Setiembre de 2020, con MAD N° 5389908, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la Economía regional, fomentan las inversiones, actividades servicios públicos de su responsabilidad con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de sus competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057-publicado el 28 de Junio del 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM, y N° 065-2011-PCM, se regula por la citada norma no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula carrera administrativa especiales.

Que, de conformidad con el Artículo 8 incorporado al Decreto Legislativo N° 1057, mediante Ley N° 28949; Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial el Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la misma que establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, de Que, asimismo de conformidad con el primer párrafo del Artículo 1º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-dispone que el Contrato Administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 131 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Setiembre de 2020.

beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el Artículo 3 inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 065—2011-PCM, que establece Modificaciones al reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios que menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: *preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato*, en concordancia con el reglamento de las normas antes citada.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativa de Servicios) en su artículo 15 dispone: Artículo 15.-Organo responsable en cada Entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces (...).

Que, Mediante Memorando N° 193-2020-GR.CAJ/DRAC, 287-2020-GR.CAJ/DRAC, de fecha 11 de Setiembre de 2020, con MAD N° 5389908, se notifica al Director de Asesoría Jurídica para que proyecte la resolución a fin de que se deje sin efecto la designación de los miembros de la Comisión Especial a cargo de los proceso de selección y evaluación de los Contratos Administrativos de Servicios CAS, el cual fue designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 99-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de Julio de 2020.

Que, es de verse que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 99-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de Julio de 2020, se conformó la Comisión Especial de Contrataciones CAS, para llevar adelante los diversos concursos sobre plazas previstas conforme a lo requerido por las áreas usuarias durante el año fiscal 2020.

Que, sin embargo, siendo la Dirección Regional de Agricultura máximo órgano de esta Institución y en el ejercicio de las facultades conferidas por Ley, y por el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), considera necesario reconformar la Comisión CAS antes designada, a fin de que puedan cumplir sus funciones en los procesos de selección de personal CAS para llevar a cabo los diversos procesos que esta institución requiere cubrir conforme a lo solicitado por las áreas usuarias y para el mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas y con el visto bueno de Asesoría Jurídica, Administración y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 131 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Setiembre de 2020.

la Direccion Regional de Agricultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. DEJAR SIN EFECTO; La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 99-2020-GR-CAJ/DRA, de fecha 29 de julio de 2020; que designo a los miembros integrantes de la Comisión para la evaluación y selección del concurso público para Contratos Administrativos de Servicios-CAS para el periodo 2020 y todo acto administrativo que se oponga a la vigencia de la presente.

Artículo Segundo. RECONFORMAR la Comisión para la Evaluación y Selección del Concurso Público bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios-CAS para el periodo 2020, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Titulares

- Abog. Luis Alberto Idrugo Portal
- Abog. Sandra Elizabeth Cabrera Ramírez
- Abog. César Guillermo Bardales Bardales

Suplentes

- Ing. William Valdez Muñoz
- Lic. María Soledad Montoya Carbajal
- Ing. Julio Vilca Aquino

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Oficina de Administración y demás oficinas competentes para brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del fin para la cual se los encomendó a la Comisión Designada.

Artículo Cuarto. NOTIFICAR con la presente resolución a los designados para que inicien inmediatamente sus acciones, bajo responsabilidad y asimismo **NOTIFICAR** la Responsable del Portal Web Institucional para su publicación conforme corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Morencio Vera Malaver
DIRECTOR